



## AVISO No. 106-383-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-6025 de fecha 31 de Diciembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140313-30087 presentada por el señor (a) LUZ MARINA SOÑET MENDOZA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No Existe), tal como consta en la guía No. YG069441912CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-6025 de fecha 31 de Diciembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*“...En atención a su petición del asunto, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el Subsidio de Alojamiento Temporal.*

*Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, en esta instancia del programa de entregas de Subsidios de Alojamiento Temporal, no es posible acceder a su petitorio de incluir a su grupo familiar en las bases de datos para que pueda recibir las ayudas brindadas por el Gobierno ya que estas se encuentran cerradas.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-6025 de fecha 31 de Diciembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140313-30087 presentada por el (la) señor (a) LUZ MARINA SOÑET MENDOZA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

1/2/15



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 19 de Enero de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-6025 de fecha 31 de Diciembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

## RETIRO

Este AVISO se retira el día 23 de Enero de 2015, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyecto: Rosmira Angulo



C 20150107-1120 / OPAED 6025 COD 106  
Barranquilla, Diciembre 31 de 2014

01/11

Señora  
**LUZ MARINA SOÑET MENDOZA**  
Carrera 8B sur No. 51B – 56 Siete de Abril  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a radicado No.R20140313-30087

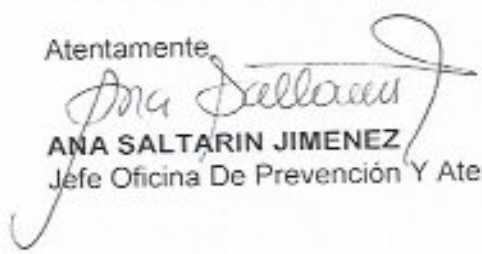
En atención a su petición del asunto, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el Subsidio de Alojamiento Temporal.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta instancia del programa de entregas de Subsidios de Alojamiento Temporal, no es posible acceder a su petitorio de incluir a su grupo familiar en las bases de datos para que pueda recibir las ayudas brindadas por el Gobierno ya que estas se encuentran cerradas.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez  
Revisó: Edgardo Zuñiga